



**SOLICITUD BONIFICACIÓN IBI NATURALEZA URBANA USO RESIDENCIAL POR INSTALACION DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA SOLAR PARA AUTOCONSUMO**

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

<b>SOLICITANTE</b>	DNI / CIF / NIE / Pasaporte	Apellidos y nombre o Razón Social					
	Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia
	Municipio	Teléfono	Dirección de correo electrónico				

<b>DATOS DEL (2) REPRESENTANTE</b>	DNI / CIF / NIE / Pasaporte	Apellidos y nombre o Razón Social					
	Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia
	Municipio	Teléfono	Dirección de correo electrónico				

**Solicita:**

La bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana prevista en la normativa vigente y establecida en la Ordenanza Municipal, a favor de los sujetos pasivos de inmuebles con uso residencial, por la instalación voluntaria no establecida como obligatoria por normativa vigente, de sistemas de aprovechamiento eléctrico de energía solar fotovoltaica para autoconsumo.

**Identificación del Inmueble:**

Municipio ALCORCÓN	Referencia catastral	Domicilio (Objeto tributario)
-----------------------	----------------------	-------------------------------

NIF del titular	Apellidos y nombre del titular
-----------------	--------------------------------

**Documentación aportada y observaciones:**

- a) Copia de la licencia concedida para la instalación del sistema.
- b) Boletín de la instalación eléctrica.
- c) Fotografía de la instalación.
- d) Factura desglosada de la instalación realizada, junto con el justificante de pago de dicha factura.
- e) Certificación individual para cada una de las viviendas destinatarias de la energía térmica o eléctrica producida por la instalación solar, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid o Entidad de Inspección y Control Industrial.
- f) DNI del sujeto pasivo y, en su caso, del representante y del documento que acredite la representación
- g) En el caso de viviendas en régimen de propiedad horizontal, la solicitud podrá formalizarse por el presidente de la Comunidad de Propietarios, en nombre de todos los partícipes de la instalación, siempre que se encuentre debidamente autorizado por ellos, debiendo adjuntarse, además, la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos, así como cualquier otra documentación que estime procedente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

FIRMA

**PRESENTAR SOLICITUD POR DUPLICADO**

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico [protecciondedatos@ayto-alcorcon.es](mailto:protecciondedatos@ayto-alcorcon.es), o por escrito presentado en el Registro municipal.

La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es).

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)**

## BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) POR INSTALACION DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA SOLAR PARA AUTOCONSUMO

### **SOLICITANTE:**

Los sujetos pasivos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de inmuebles de uso residencial (excepto las de nueva construcción), en los que se haya instalado con carácter voluntario y por primera vez sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

### **FORMA INICIACIÓN:**

A solicitud del interesado.

### **OBSERVACIONES:**

La instalación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que dicho sistema represente al menos el 50% del suministro total de energía.
- b) Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.
- c) En el caso de instalaciones solares fotovoltaicas, la potencia instalada mínima será de 2 kW pico por vivienda. En el caso de inmuebles en edificios colectivos en altura, sujetos al régimen de propiedad horizontal en los que el sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo sea en régimen compartido a todos o algunos de sus inmuebles y viviendas que participen en comunidades energéticas para autoconsumo, la potencia instalada mínima será de 1,5 kW en cada una de las viviendas.
- d) No será de aplicación la bonificación fiscal en el caso de que la instalación afecte únicamente a las zonas comunes que no estén dotadas de referencia catastral propia e independiente.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y LÍMITES QUE TIENE LA BONIFICACIÓN:**

- a) Se podrá disfrutar por un periodo máximo de cinco periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, presentándose la solicitud por el sujeto pasivo antes del 1 de enero del ejercicio en el cual haya de surtir efecto la presente bonificación. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma. Por tanto, tiene carácter rogado.
- b) Se aplicará la bonificación del 50% sobre la cuota íntegra, con el límite anual máximo de 300 euros.
- c) En el cómputo global, el importe de la bonificación concedida por todos los ejercicios no podrá superar el 95% del coste total de ejecución material de la instalación, neto de posibles ayudas o subvenciones que el sujeto pasivo hubiera recibido para la instalación por parte de cualquier administración pública. En el caso de viviendas en régimen de propiedad horizontal con aprovechamiento colectivo de la instalación, el límite del 95% se referirá al coste que se hubiera repercutido a cada propietario.
- d) Para poder disfrutar de la bonificación, el sujeto pasivo debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en la fecha del devengo de la cuota objeto de bonificación.

### **NORMATIVA:**

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 74) y Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Alcorcón.